 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No 08 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

CONTRATO No 08 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA Y JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No 08-2017
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 11232770
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO TITULADO CON EL FIN DE REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS EN LOS QUE ESTA SEA PARTE, ASEGURANDO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS ASIGNADOS. ASI COMO APOYAR LA GESTION DE LA OFICINA JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURIDICOS
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
PLAZO:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	26 del 20 de Enero de 2017.
RUBRO:	03201001 REMUNERACION SERVICIOS
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA LOTERIA DE CUNDINAMARCA
FECHA:	24 ENE 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatutos vigentes aprobados mediante decreto departamental 00263 de 2016, NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA**, por una parte y por la otra **JAIRO AUGUSTO LOPEZ**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. **08** 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 2 de 5

CONTRATO No **08** de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA Y JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ

GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11232770, quien obra en nombre propio, como persona natural, de profesión Abogado, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Jurídica de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, **c)** Que dentro de la Planta de empleos de la **LOTERIA** no se cuenta con personal profesional suficiente especializado y calificado que pueda cumplir con el objeto de la presente contratación. **d)** Que se solicito oferta de servicios a **JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ**, quien acredita los estudios y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación; y la oferta económica cumple con los parámetros establecidos por la **LOTERIA**. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO TITULADO CON EL FIN DE REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS EN LOS QUE ESTA SEA PARTE, ASEGURANDO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS ASIGNADOS. ASI COMO APOYAR LA GESTION DE LA OFICINA JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURIDICOS. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato comprende un profesional del derecho con énfasis en el área del derecho administrativo, civil y laboral, con el fin de ejercer la representación judicial de la Lotería de Cundinamarca, en los procesos civiles, ejecutivos, administrativos, coactivos y laborales administrativos, en los que la Lotería de Cundinamarca sea parte, por tanto debe iniciar, contestar, tramitar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales correspondientes. Asegurar el control, seguimiento, revisión y atención de los procesos judiciales, y así mismo defender y garantizar los intereses de la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) M/CTE**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagara mes vencido, por la suma de \$5.000.000.00, por mes, previa presentación del informe de actividades desarrolladas en el respectivo mes, certificación de cumplimiento del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de seis (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento respectiva. **CLAUSULA QUINTA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No 032011001, Remuneración servicios, según Disponibilidad No 26 del 20 de Enero de 2017, del presupuesto de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES: A) DE LA LOTERIA** 1. Pagar los valores pactados y en los términos convenidos 2. Elaborar los certificados y actas que se requieran en la ejecución del contrato. 3. Suministrar la información que solicite el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Efectuar la Supervisión control y



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 08 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 3 de 5

CONTRATO No 08 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA Y JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ


seguimiento al cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones contractuales, por parte del contratista. 5. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con los requisitos señalados en los análisis de conveniencia y en la oferta de servicios. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, según le indique el Supervisor. 3. Atender las instrucciones que le impartan la Gerencia y la Oficina Asesora Jurídica de la Lotería de Cundinamarca, en cuanto a cualquier requerimiento de las actividades para las que fue contratado 4. Atender las recomendaciones del Supervisor del Contrato. 5. Elaborar los informes y reportes necesarios de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. 6. Constituir la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato y las prorrogas que del mismo se autoricen. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas: Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales laborales, penales, administrativos, civiles, ejecutivos y coactivos en los que la entidad sea parte. 2. Emitir conceptos, proyectar respuestas a derechos de petición y tutelas que sean asignados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, 3. Rendir informes que requieran los órganos de control sobre los procesos asignados. 4. Representar judicialmente a la Lotería de Cundinamarca en los procesos judiciales asignados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 5. Presentar las fichas técnicas ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, para ser puesto a su consideración la viabilidad de conciliar o no, en el evento que dentro de los procesos se deba agotar esta etapa, o como requisito de procedibilidad. 6. Apoyo en la sustanciación de los procesos disciplinarios que lleve la entidad. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor de acuerdo al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

GARANTIA UNICA: El contratista se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: **a) Cumplimiento general del contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, Duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **EL**

CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución mantenimiento y restablecimiento del monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina de Asesora Jurídica, o quien designe el Gerente General y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993., **CLÁUSULA DECIMA-MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DECIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 08 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 4 de 5
CONTRATO No 08 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA Y JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ		

parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no se pudiere, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes para solucionar las diferencias que se presenten en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: El Contratista no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**.


CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de Contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.



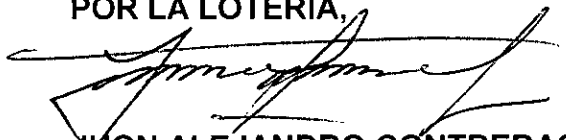
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 08 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 5 de 5
--	---	---

CONTRATO No. 08 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA Y JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

24 ENE 2017

POR LA LOTERÍA,



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ
Contratista